

DIRECTIVA 96/18/CE DE LA COMISIÓN

de 19 de marzo de 1996

por la que se modifican diversas Directivas del Consejo relativas a la comercialización de semillas y material de reproducción

(Texto pertinente a los fines del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 21 *bis*,

Vista la Directiva 69/208/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1969, relativa a la comercialización de las semillas de plantas oleaginosas y textiles ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 20 *bis*,

Vista la Directiva 70/458/CEE del Consejo, de 29 de septiembre de 1970, relativa a la comercialización de las semillas de plantas hortícolas ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 40 *bis*,

Considerando que, a tenor de los avances científicos y técnicos, las Directivas 66/401/CEE, 69/208/CEE y 70/458/CEE deben ser modificadas por las razones que se exponen a continuación;

Considerando que las normas internacionales en vigor y, especialmente, las de la Asociación Internacional para la Prueba de Semillas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, han sido revisadas por lo que respecta al peso máximo de los lotes de semillas de determinadas especies; que es de interés para la Comunidad adoptar dicha revisión;

Considerando que, por lo tanto, debe revisarse con arreglo a ella el peso máximo de los lotes de semillas de esas especies previsto en la normativa comunitaria;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plántones agrícolas, hortícolas y forestales,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

En la columna 2 del cuadro del Anexo III de la Directiva 66/401/CEE se sustituirá «20» por «25» en los siguientes casos:

- *Lupinus albus*,
- *Lupinus angustifolius*,
- *Lupinus luteus*,
- *Pisum sativum*,
- *Vicia faba*, y
- *Vicia sativa*.

Artículo 2

En la columna 2 del cuadro del Anexo III de la Directiva 69/208/CEE se sustituirá «20» por «25» en todos los casos en que aparece y se sustituirá «10» por «25» en el caso del *Carthamus tinctorius*.

Artículo 3

El punto 1 del Anexo III de la Directiva 70/458/CEE se sustituirá por el texto siguiente:

- «1. Peso máximo de cada lote de semillas:
- a) semillas de *Phaseolus vulgaris*,
Pisum sativum y *Vicia faba* 25 toneladas;
 - b) semillas de tamaño igual o superior al de los granos de trigo, excepto las de *Phaseolus vulgaris*, *Pisum sativum* y *Vicia faba* 20 toneladas;
 - c) semillas de tamaño inferior al de los granos de trigo 10 toneladas.

El peso máximo de cada lote no deberá superarse en más de un 5 %.»

Artículo 4

1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 1 de julio de 1996. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

⁽¹⁾ DO nº 125 de 11. 7. 1966, p. 2298/66.

⁽²⁾ DO nº L 169 de 10. 7. 1969, p. 3.

⁽³⁾ DO nº L 225 de 12. 10. 1970, p. 7.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones básicas de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 5

La presente Directiva entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de marzo de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión
